

En la Villa de Caravaca en veinte y seis de octubre de mil ochocientos y doce.
 Sepunto El Consejo Justicia, y Rexim^{to} de ella a saber by D^o Diego Paqu
 al Sahuero Alcalde ordinario de la misma: D^o Manuel Carrero Ma
 rin: D^o Camilo Melina: D^o Jose Burrezo: D^o Santos Lortado: D^o
 Lorne Marin: D^o Jose Verbas: D^o Fran^{co} Fernandez Rexidores, y D^o
 Antonio Marin Corbalan Proc. Indico gral. y se procedio a acordar
 lo siguiente

Comisarios de la
 Sanidad - - -
 Conforme a las orden. q^{ta} tutan del Establecimiento de la Junta de
 Sanidad, es que si los individuos q^{ta} la compongan sean dos Rexidores; y habien
 do este Ayuntamiento nombrado a D^o Camilo Melina, y D^o Jose Burrezo
 por ello cesaron los Rexidores nombrados, como tales individuos de
 una Junta, a quienes se les haga saber; e igualm^{te} se pondra en noticia
 de los demas individuos q^{ta} la componen lo contenido en este Decreto.

Magisterio de las
 escuelas - - -
 Previniendose por la constitucion q^{ta} el Ayuntamiento pongan su mayor
 esmero en q^{ta} tenga el mejor fomento la Educacion publica, traharon
 sobre el particular y acordaron comision al Sr. D^o Santos Lortado
 para q^{ta} indague el estado en que se halla esta, q^{ta} solo consiste en esta lla
 blo en las escuelas de menores letras. y de noticia a este Ayuntamiento pa
 ra q^{ta} determine quanto sea posible, tanto en el adelanto de ellas, como en
 las demas q^{ta} puedan promoberse adelante.

Conto q^{ta} se acabo este Ayuntamiento q^{ta} firmaron los p^{tes} q^{ta} lo compo
 nen de q^{ta} lo el Esno doy fe =

Sahuero
 Carrero
 Melina
 Lortado
 Burrezo
 Marin
 Verbas
 Fernandez
 Carrero
 Melina
 Lortado
 Burrezo
 Marin
 Verbas
 Fernandez

En la Villa de Caravaca en veinte y nueve de octubre

